

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
VI DIRECCIÓN REGIONAL RANCAGUA
UNIDAD DE SAN FERNANDO
77322610848**

FRANCISCO ARTURO MUNOZ TORRES

[REDACTED]

[REDACTED] **SAN FERNANDO, SAN**

FERNANDO

COMERCIO EN FERIAS LIBRES

Resuelve solicitud que indica:

SAN FERANANDO, 29/09/2022

RES. EX. N° 77322116264 /

VISTOS: Primero. Solicitud de fecha 02/09/2022, presentado por doña FRANCISCO ARTURO MUNOZ TORRES, RUT: [REDACTED] con domicilio [REDACTED] #S/N SAN FERNANDO, comuna de San Fernando, mediante el cual solicita Prórroga de implementación de boletas de ventas y servicio Electrónica, según se establece en la Resolución Exenta N°160 del 16/12/2020 del SII y el inciso segundo del art. 54 del DL 825 de 1974 y Resolución Exenta N° 163 del 18/12/2020 y el inciso primero del art. 54 del DL 825 de 1974. Indica en su presentación en lo siguiente:

“Solicita atributo para emisión boletas en papel, por falta de cobertura servicio internet. Adjunta certificado (ORD. nro. 12341) de SUBTEL.”

En consecuencia, solicita considerar otorgar mayor plazo para continuar operando con la emisión de boletas de ventas y servicio y guías de despacho en papel.

CONSIDERANDO: Primero. Que, la letra a) del artículo 3° de la Ley N°21.131 del 16.01.2019 incorporó dentro de los documentos que se deben emitir exclusivamente en forma electrónica a las guías de despacho. Por su parte, el artículo primero transitorio señala que las modificaciones introducidas en el artículo 54 del decreto ley N° 825, del Ministerio de Hacienda, de 1974, sobre la obligación de emitir guías de despacho electrónicas, entrarán en vigencia un año después de la publicación de la presente ley en el Diario Oficial, por lo que comenzaba a regir a partir del 17.01.2020.

Segundo. Que, el inciso segundo del art. 54 del DL 825 de 1974 y la Resolución Exenta N°160 del 16/12/2020 del SII establecen las causas por las cuales un contribuyente queda exceptuado de emitir documentos en formato electrónico, siendo las siguientes: a) carecer de cobertura de datos móviles o fijos; b) no tener acceso a energía eléctrica y c) encontrarse ubicado en lugares decretados como zonas de catástrofe según la Ley N° 16.282.

Tercero. Que, el artículo vigésimo noveno transitorio de la Ley N° 21.210, y la Ley N° 21.256, establecieron que los contribuyentes habilitados como emisores de facturas electrónicas deberán emitir boletas electrónicas de ventas y servicios en un plazo de diez meses contados desde la fecha de publicación en el Diario Oficial de la Ley N° 21.210, mientras que para los demás contribuyentes el plazo será de doce meses contados desde la misma fecha.

Cuarto. Que, el inciso 1° del Artículo 54° de la Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios, dispone que las facturas, facturas de compra, guías de despacho, boletas de ventas y servicios, liquidaciones facturas y notas de débito y crédito que deban emitir los contribuyentes, consistirán exclusivamente en documentos electrónicos emitidos en conformidad a la ley, sin perjuicio de las excepciones legales pertinentes.

Quinto. Que, mediante Resolución Ex. SII N° 74 de 2020 este Servicio instruyó el nuevo procedimiento para emitir boletas electrónicas y/o boletas no afectas o exentas electrónicas, estableciéndose el envío al SII en formato digital de todas las boletas electrónicas emitidas por los contribuyentes en un máximo de una hora desde la generación del documento y en conformidad a lo establecido en el Resolutivo N° 2 de la citada

Resolución, obligación cuya entrada en vigencia se postergó por la Resolución Ex. SII N° 104 de 2020, a contar del 1° de enero de 2021 para los contribuyentes emisores de factura electrónica y el 1° de marzo de 2021, para los que no tengan tal calidad.

Sexto. Que, en ORD 12341 del 24.08.2022, la Subsecretaría de Telecomunicaciones, se indica que la Radiobase más cercana se encuentra en la localidad de Agua Buena que es beneficiada por el Concurso Todo Chile Comunicado a través de la Empresa Entel, cuya Radiobase ubicada en Calle Unión Americana S/N, presta el Servicio Público de Telefonía Móvil y Transmisión de Datos en tecnología 4G a través de las frecuencias 1.900 Mhz. Adicionalmente, respecto a la Oferta de Internet Fijo Residencial, existe presencia de las Empresas HUGHES, prestando el Servicio de Internet mediante conexión por Red Inalámbrica. sumado a la topografía del terreno, dirección y azimut de los sistemas radiantes, como el alcance de la cobertura de la mencionada Radiobase, no se puede garantizar una conexión estable y de calidad que le permita acceder a la prestación del Servicio Público de Transmisión de Datos, para realizar trámites en línea como facturación electrónica, emisión de guías de despacho u otros documentos tributarios, conforme a lo requerido por el Servicio de Impuestos Internos.

Séptimo. Que, de los antecedentes y argumentaciones expuestas en la solicitud y, la información analizada en poder de este Servicio se ha encontrado atendible lo solicitado en cuanto a otorgar prórroga a la obligación señalada en el considerando primero.

Octavo. Que, el Servicio de Impuestos Internos ha dispuesto una aplicación de facturación electrónica gratuita en su Oficina Virtual en Internet (www.sii.cl) y app e-factura, así como una aplicación gratuita de emisión de boletas de ventas y servicios que permite la incorporación y operación de contribuyentes como emisores de documentos tributarios electrónicos.

Noveno. Además de lo dispuesto en el artículo 6º, letra B) N° 5 del Código Tributario.

SE RESUELVE: HA LUGAR a lo solicitado, otórguese prórroga para seguir utilizando boletas de ventas y servicios, así como guías de despacho en papel hasta el 30 de junio del 2023.

El contribuyente, tal como lo señala el Resolutivo N°5 de la Resolución Exenta N°160 del 16/12/2020, deberá estampar previamente, en el documento emitido (en un lugar visible de la copia cliente), el número y fecha de la resolución del Servicio de Impuestos Internos, en virtud de la cual fue exceptuado de dicha obligación. Dicho estampado se podrá efectuar mediante impresión a través de medios computacionales, aposición de un timbre de goma o mediante cualquier otro medio manual o mecánico.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

CLAUDIA CAROLINA ZULETA MUNIZAGA
DIRECTOR REGIONAL

Distribución

FRANCISCO ARTURO MUNOZ TORRES
UNIDAD SAN FERNANDO